

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
PRESENTE**

A las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como la Comisión Edilicia de Medio Ambiente en su carácter de coadyuvante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y II, 43 fracción VI, 58, 66 numeral tres, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve el **Turno 010/20** relativo al oficio **CGIC/DMA/0090/2020** que suscribe la **Jefa de la Unidad de Gestión Integral de Residuos**, de este municipio, mediante el cual **remite expediente respecto de la solicitud de Israel Fuentes Pérez, para el ingreso y disposición final de residuos urbanos en el relleno sanitario "Los Laureles"**; lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2020, se aprobó turnar a esta comisión, así como la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, el oficio **CGIC/DMA/0090/2020** que suscribe la Jefa de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, mediante la cual remite un disco compacto con el expediente respecto a la solicitud de un particular prestador de Servicios Ambientales y recolección de residuos sólidos urbanos, para la autorización del ingreso y disposición final en el relleno sanitario de "Los Laureles".
- II. Mediante **oficio 0324/20** de fecha 28 de enero de 2020, la Secretaria General remite a esta comisión el asunto materia de este dictamen, asignándole el número de **Turno 010/20**.
- III. Con oficio CGIC/DMA/0090/2020 que suscribe la Ing. Ana Beatriz Marín Maisterra, Jefa de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, hace del conocimiento al Secretario General de este Ayuntamiento, de la opinión técnica solicitada, respecto al análisis de la documentación presentada por el particular Israel Fuentes Pérez, prestador de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos urbanos, manifestando que **CUMPLE CON LO ESTABLECIDO** por el capítulo VI del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Guadalajara, para autorizar su solicitud

de ingreso y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario propiedad del Municipio "Los Laureles". Por ultimo solicita se turne a la comisión edilicia correspondiente.

IV. Conforme a lo establecido en los incisos a, b, c, d, e, f, g, y h de la cláusula DECIMA NOVENA del convenio modificatorio del contrato de concesión celebrado por el Municipio con la empresa CAABSA EAGLE Guadalajara S.A de C.V, esta podrá recibir, residuos sólidos urbanos provenientes de particulares en algún relleno sanitario propiedad del municipio, siempre y cuando estos cuenten con la autorización expresa de "EL MUNICIPIO" y seguir un procedimiento debido. Por ello el particular que desea realizar la anterior acción, entrego su expediente completo y vigente, con la documentación, ante la Secretaria General.

Una vez recibida la documentación por la Secretaria General, la misma procedió a solicitar la opinión técnica a las dependencias competentes, correspondiendo a la Dirección de Medio Ambiente y la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, emitir la misma, reenviándoles así, la información del particular **Israel Fuentes Pérez**, a efecto de integrar el expediente.

| NOMBRE COMERCIAL | ENCARGADO | DOMICILIO | TELEFONO | NUMERO DE VEHICULOS | MUNICIPIO |
|----------------------|----------------------|--------------------|----------------|---------------------|--------------|
| Israel Fuentes Pérez | Israel Fuentes Pérez | Av. Circunvalación | 33-38-17-77-27 | 4 | Guadalajara. |

En virtud de lo anteriormente expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia del turno a Comisión materia de este dictamen, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el Municipio es la base territorial y de su organización política y administrativa de los estados, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por consiguiente establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos enlistados en la fracción III y que previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II inciso b), establece que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, artículo 66 numeral 3 en materia de Mejoramiento Urbano y Aseo Público cuenta con las siguientes atribuciones.

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos;

II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias respecto de los programas y campañas de aseo público en el municipio;

III. Proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de mejoramiento urbano y aseo público deba emprender el municipio;

(....)

V. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, y con base en sus resultados y a las necesidades operantes proponer al Pleno del Ayuntamiento las medidas pertinentes.

Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente en el artículo 58 fracción I, del mismo reglamento que establece;

I. Proponer políticas y lineamientos generales para mejorar el servicio en limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio;

Por tanto la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante son competentes para dictaminar el presente turno.

IV.- En el artículo 49 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, establece las obligaciones de los particulares que prestan el servicio público de gestión integral de residuos sólidos;

I. Estar autorizadas y registrarse en el padrón que al efecto lleve la Unidad de Gestión Integral de residuos;

II. Prestar el servicio de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales en la materia para el manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal;

III. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de los subproductos contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal;

IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores;

V. Depositar los residuos sólidos de competencia municipal que recolecten exclusivamente en los sitios de tratamiento y disposición final autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, sujetándose a los horarios y tarifas señaladas por la autoridad municipal;

VI. Llevar un registro de usuarios;

VII. Presentar informes semestrales de recolección, transporte, valorización, reutilización y/o disposición final de los residuos ante la Unidad de Gestión Integral de Residuos;



VIII. Transportar en vehículos que aseguren la no dispersión de residuos sólidos de competencia municipal ni el escurrimiento de líquidos en su traslado;

IX. Rotular con la razón social de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal así como el Número de Autorización emitido por la Unidad de Gestión Integral de Residuos; y

X. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

V.- Se establece en la cláusula décimo novena del Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión, celebrado por este Municipio con la empresa CAABSA EAGLE Guadalajara S.A de C.V. el contenido del procedimiento para los particulares solicitantes, el cual se enlista a continuación;

“DECIMA NOVENA.- Para que LA CONCESIONARIA pueda recibir residuos sólidos urbanos provenientes de otros Municipios o de particulares en algún Relleno Sanitario propiedad del Municipio, deberá contar con autorización expresa de “EL MUNICIPIO”. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Para los Particulares solicitantes:

1.- El particular que desee le sean recibidos sus residuos sólidos urbanos en algún Relleno Sanitario propiedad del Municipio, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría General de “EL MUNICIPIO” acompañando los siguientes documentos:

a. Solicitud por escrito dirigida al Municipio de Guadalajara.

b. En caso de ser recolector de residuos de manejo especial (RME) deberá presentar copia del dictamen favorable para la recolección de RME emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

c. Copia de Identificación Oficial con fotografía del solicitante, y en el caso de comparecer en representación de Persona Moral, deberá

adjuntar el documento que acredite su personalidad, así como el Acta Constitutiva correspondiente.

d. Copia de la(s) Autorización(es) de (los) vehículo (s) emitidos (s) por la Secretaría de Movilidad.

e. Fotografías recientes de la parte frontal, trasera y ambos costados del (los) vehículo(s) autorizado(s).

f. En caso de ser recolector de residuos de manejo especial (RME) presentar copia del cd del informe semestral de la recolección de residuos presentado a la SEMADET, de lo contrario presentar informe en el formato proporcionado.

g. Informe de estimado mensual y anual de toneladas de residuos sólidos que pudiera generar para su disposición final.

h. El particular deberá contar carta de aceptación por parte de "LA CONCESIONARIA" para la recepción de los residuos sólidos correspondientes.

2.- Una vez recibida la solicitud, la Secretaria General del Ayuntamiento procederá a requerir la opinión técnica de las dependencias competentes a efecto de integrar el expediente y turnarlo a la comisión edilicia que corresponda para su estudio, análisis y posterior discusión, y, en su caso aprobación por parte del Ayuntamiento."

VI.- Una vez examinados los antecedentes documentales que integran este expediente, las comisiones edilicias de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente concluimos lo siguiente:

- a) Que mediante el oficio CGIC/DMA/0090/2020 suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, donde se integra el expediente con la información del solicitante *Israel Fuentes Pérez*, para dar seguimiento a la autorización de ingreso en el Relleno Sanitario "Los Laureles", manifiesta opinión técnica favorable, respecto a la solicitud del particular.
- b) Cabe mencionar que para obtener la autorización pretendida, el particular inicio su trámite con documentación vigente, por lo que en el caso del prestador mencionado en el punto anterior, la vigencia de algún dictamen, autorización o informe referidos ha concluido, lo que implica,

en su caso, requerirle la actualización de los mismos a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

c) Dicha autorización quedará sujeta y condicionada para el prestador del servicio de recolección mencionado, hasta que dicho prestador presente ante la Unidad de Gestión Integral de Residuos, las autorizaciones, fotografías e informes vigentes, referidos en la cláusula décima novena, apartado titulado “Para los particulares solicitantes”:

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, sometemos a consideración de este órgano de Gobierno Municipal los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario de propiedad municipal “Los Laureles”, a partir de la publicación del presente decreto y hasta el **31 de diciembre del 2020** al particular prestador de servicios ambientales:

Israel Fuentes Pérez

SEGUNDO.- Dicha autorización quedará condicionada al prestador de servicios enlistado a continuación, en tanto presente ante la Unidad de Gestión Integral de Residuos, la autorización, fotografías e informe vigentes, referidos en la cláusula décima novena, del apartado titulado “Para los particulares solicitantes” del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su Modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco celebrado por este Municipio y la empresa CAABSA EAGLE GUADALAJARA S.A. DE C.V. de fecha 28 de abril de 2016.

Israel Fuentes Pérez

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Gestión Integral de Residuos a efecto de que notifique el presente decreto al prestador de servicios ambientales *Israel Fuentes Pérez* y a la concesionaria.

CUARTO.- Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este Decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, Febrero del 2020

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales



**Regidora Alicia Judith Castillo
Zepeda**

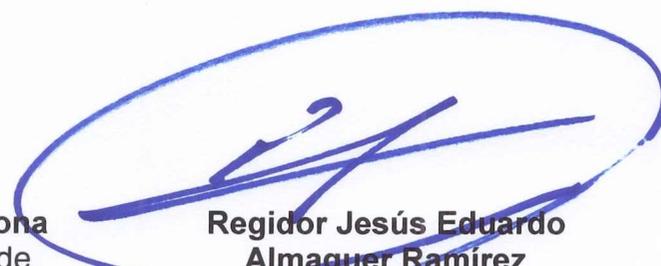
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor José de Jesús
Hernández Barbosa**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



Regidor Benito Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



**Regidor Jesús Eduardo
Almaguer Ramírez**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



Regidor Miguel Zarate Hernández
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales



**Síndica Patricia Guadalupe
Campos Alfaro**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**COMISION EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE
COMO COADYUVANTE**

REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO
Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente



**Regidora Rosa Elena González
Velasco**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio
Ambiente



**Regidora María Cristina Estrada
Domínguez**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio
Ambiente



**Regidor Hilario Alejandro Rodríguez
Cárdenas**
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio
Ambiente



Regidor Benito Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de Medio
Ambiente